

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. Resolución Exenta N° 5774 de fecha 05 Noviembre de 2018, emitida por la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.
3. Convenio suscrito con fecha 03 de Octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y por la otra parte la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, Convenio suscrito con fecha 03 de Octubre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente, por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, y por la otra la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas, cuyo contenido principal es el siguiente:

En Santiago, a tres días del mes de octubre de 2018, entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, representada por don **Walter Brüning Maldonado**, chileno, Ingeniero Civil, RUT N° 7.536.775-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, segundo piso, comuna de Santiago, en adelante también denominada como "La Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, RUT N° 10.604.200-4, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Dieciocho N° 720, Parral, en adelante también denominada "La Municipalidad"; se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO

Preámbulo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley o menos que se opongan al uso de los caminos públicos, sus fajas adyacentes, pasos de nivel y obras de arte, o al uso de túneles o puentes; no afecten la estabilidad de las obras, la seguridad del tránsito o el desarrollo futuro de las vías; no obstruyan o alteren el paso de las aguas; no produzcan contaminación ni alteración significativa, en cuanto a la magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona; y sea posible su otorgamiento.

Por otra parte, mediante el Decreto Supremo MOP N° 21, de 12 de enero de 1996, se adjudicó a Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A., la obra pública fiscal denominada "Ruta 5, Tramo Talca - Chillán", en adelante también "La Concesión".

Es del caso que la Municipalidad de Parral, debido a la congestión y problemas de operación que los camiones generan al interior de la comuna, solicitó, a través del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, que se le permitiera usar, como estacionamiento para camiones, un área aledaña al sector del enlace Catillo y que se individualizará en la cláusula siguiente, perteneciente a la referida obra pública fiscal. El Ministerio de Obras Públicas, en adelante el MOP, considera necesario que dicho municipio ocupe la respectiva área de la faja fiscal para los fines antes señalados.

De este modo, sin perjuicio del deber de la Sociedad Concesionaria de administrar la faja entregada en concesión, la Dirección, atendiendo a la solicitud de la Municipalidad, y considerando las condiciones que presenta actualmente el terreno, ha convenido en entregar provisoriamente al Municipio el uso del referido terreno hasta el término del Contrato de Concesión.

ningún derecho a favor de terceros ni constituir gravámenes en los terrenos de la faja fiscal, ya que esta última tiene el carácter de bien nacional de uso público, tampoco podrá celebrar contratos de arrendamiento respecto de la faja fiscal cuyo uso se autoriza por el presente instrumento ni efectuar cobros o actividades que importen un lucro, respecto del uso de la faja.

Cualquier contravención a lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá como un incumplimiento por parte de la Municipalidad y facultará a la Dirección para poner fin al presente convenio.

El Inspector Fiscal del contrato de concesión, deberá recibir la devolución del terreno, en el estado que corresponde al de la Concesión y entregarlo a la Sociedad Concesionaria para su cuidado y mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a realizar cualquier obra en el terreno entregado en comodato, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.5.10 de las Bases de Licitación de la Concesión, el que no se transcribe por ser conocido por las partes, con la salvedad que, en este caso, no se exigirá la entrega de boleta de garantía por parte de la Municipalidad.

TERCERO

Vigencia.

El permiso de uso antes referido entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio hasta el término del contrato de concesión "Ruta 5 Sur, Tramo Talca Chillán", y se mantendrá vigente en tanto La Municipalidad cumpla con las condiciones bajo las cuales La Dirección aprobó el uso de la faja, y las instalaciones no contravengan lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 41, del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

La Dirección se reserva el derecho a poner término anticipado al presente convenio en la oportunidad que estime conveniente, notificando por escrito a La Municipalidad, con un plazo mínimo de 60 días corridos de antelación. También la Municipalidad podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio, debiendo notificar su voluntad mediante el mismo procedimiento y plazo.

Extinguido el plazo de la Concesión, y no existiendo voluntad de término por cualquiera de las partes, se procederá a su renovación en las condiciones y plazos que se convengan, de conformidad al marco legal aplicable a la materia.

CUARTO

Costos.

La Municipalidad desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, se hace responsable de todos los costos de construcción, habilitación, mantención, conservación, operación y abandono de las obras de infraestructura que ejecute en el terreno que por este acto se le autoriza a usar, como asimismo de la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen sobre el terreno, y del cumplimiento de la normativa en materia comercial, sanitaria o de cualquier otra índole que le sean aplicables a las actividades referidas precedentemente.



QUINTO.

Obligaciones.

La Municipalidad se compromete a responder de los daños debidamente acreditados que pueda causar a la obra concesionada "Ruta 5, Tramo Talca - Chillán", a sus usuarios o a terceros, ya sea en su persona o bienes, por el desarrollo de las actividades que se regulan en el presente convenio. En tal caso, deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contada desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Además, serán de responsabilidad y costo de la Municipalidad, lo siguiente:

- Cumplir con las indicaciones para instalación de faenas contenidas en las Bases de Licitación de la Concesión, que La Municipalidad declara conocer y aceptar.
- Mantención del aseo, manejo y disposición final de la basura o residuos generados por la construcción, habilitación, mantención, conservación y operación del proyecto estacionamiento de camiones.
- Pago de servicios, tales como agua, electricidad, gas u otros y costos de mantención de las obras e infraestructura complementaria.
- Respetar y acatar oportunamente las instrucciones, emanadas de la autoridad fiscalizadora que, para tales efectos, será el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión "Ruta 5 Sur, Tramo Talca - Chillán".
- Mantener en buenas condiciones el cerco perimetral del terreno.
- La correcta y adecuada señalización del acceso a dicho predio según lo dispuesto en la normativa de acceso a caminos públicos.
- Cautelar que las actividades a que se destinará el terreno se desarrollen dentro del área objeto del presente convenio la que deberá encontrarse debidamente señalizada, delimitada y cercada, de manera de evitar el ingreso o salida de vehículos, personas o animales por lugares no habilitados al efecto.
- Especialmente, La Municipalidad será responsable de la mantención y correcta operación del área objeto del presente convenio, en los términos establecidos en los artículos 2.5.1.4 y 2.5.1.5 de las Bases de Licitación de la Concesión, los que declara conocer y aceptar, y las demás instrucciones y obligaciones dispuestas por el Inspector Fiscal del contrato de concesión "Ruta 5, Tramo Talca - Chillán".

Se hace presente que las atribuciones y responsabilidades que, sobre el terreno antes individualizado, se otorga a la Municipalidad, en ningún caso menoscaban las facultades que por Ley corresponde ejercer a la Dirección de Vialidad y no altera en absoluto las facultades y obligaciones que el contrato de concesión "Ruta 5 Sur, Tramo Talca - Chillán" impone a la Concesionaria respecto de conservación, mantención, operación y explotación de las obras de dicho contrato de concesión, por el plazo vigente de la Concesión. No obstante, mientras se mantenga vigente el presente convenio la Sociedad Concesionaria no estará obligada a operar, conservar y mantener el área que la Municipalidad asume de su cargo y responsabilidad por este acto.

SEXTO.

Diferencias.

Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Director General de Concesiones de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

SÉPTIMO

Copias.

El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO

Personerías

El nombramiento de don **WALTER BRÜNING MALDONADO** como Director Nacional de Vialidad, consta en el DS MOP N° 131, de 28 de enero de 2016 y la personería de Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de Decreto Afecto N° 1961, de fecha 06 de diciembre de 2016.

II.- ESTABLEZCASE, que el texto integro del Convenio, se entiende formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/PMH/pg.-

DISTRIBUCION:

1. Oficina de Partes. 2. Dirección Jurídica 3. Finanzas (2) 4. ASODUCAM

